MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº 035-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

VISTOS:

La Solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 2228, Informe N°0207-2024-SGRH-GAF/MPJB, Informe N° 068-2024-SGC-GMAF/MPJB, Informe N°077-2024-SGT-GMAF/MPJB, Informe N°0321-2024-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°365-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, el régimen del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, se estableció que uno de lo derechos de los servidores bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de prestación de servicios por un año;

Que, asimismo, cuando se produzca la extinción del contrato administrativo de servicios por alguno de los supuestos señalados en el artículo 10° del Decreto Legislativo N°1057, corresponderá efectuar la liquidación de beneficios sociales según el plazo establecido de la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM que, establece que la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que corresponden al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057;

Que, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuenta al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, mediante Solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 2228 de fecha 09 de febrero del 2024, el Abog. Gilmer Ramos Ortega con DNI: 40624012 solicita el pago de vacaciones truncas, por motivo de haber laborado bajo el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N°1057, por el periodo que inicia el 01 y culmina el 31 de enero del 2024, asimismo adjunta acta de entrega y recepción de cargo con sus respectivos formatos;

Que, mediante Informe N° 0207-2024-SGRH-GAF/MPJB de fecha 23 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, hace llegar la Liquidación de Beneficios Sociales – CAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº 035-2024-GMAF/MPJB

N°013-2024-SGRH/GMAF/MPJB, por un monto total de S/ 608.58 (seiscientos ocho con 58/100 soles), por concepto de vacaciones truncas + Essalud a favor del Abog. GILMER RAMOS ORTEGA, quien tuvo el cargo de Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental durante el periodo que comprende desde el 01 de enero al 31 de enero del 2024, derivándose dicho documento a la Sub Gerencia de Contabilidad mediante proveído de Gerencia Municipal de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N°068-2024-SGC-GMAF/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024, la Sub Gerente de Contabilidad CPC. Silvia Eugenia Benito Zanga informa a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas que, se ha revisado si el Abog. Gilmer Ramos Ortega tiene alguna rendición pendiente con la entidad, luego de la revisión informo que no cuenta con rendiciones pendientes a la fecha por lo que sugiere continuar con el trámite correspondiente, derivándose dicho documento a la Sub Gerencia de Tesorería mediante proveído de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas para la revisión de disponibilidad financiera y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°077-2024-SGT-GMAF/MPJB de fecha 04 de marzo del 2024, la Sub Gerente de Tesorería CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila informa a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas que, luego de revisar los saldos del rubro 09 Recursos Directamente Recaudados se advierte la existencia de saldo disponible por lo que emite la DISPONIBILIDAD FINANCIERA correspondiente a las vacaciones truncas a favor del servidor GILMER RAMOS ORTEGA, por el monto de S/ 608.58 (Seiscientos ocho con 58/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- Rubro: 09 – Recursos Directamente Recaudados
- Importe Disponible: S/ 608.58 (Seiscientos ocho con 58/100 soles)

Que, mediante Informe N°0321-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 04 de marzo del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros informa al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes que, de acuerdo al Informe N°0207-2024-SGRH-GMAF/MPJB la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 608.58 (Seiscientos ocho con 58/100 soles), es que se eleva el documento para su evaluación y de ser el caso el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal, con el correspondiente detalle de afectación según los documentos adjuntos;

Que, mediante Informe N°365-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 06 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, luego de haber realizado el análisis de la documentación y el presupuesto institucional para el año fiscal 2024 de la entidad, informa la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 608.58 (Seiscientos ocho con 58/100 soles), para el pago por vacaciones truncas, el cual será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	: Promover el Desarrollo Social Participativo	
Secuencia Funcional	: 0041	
Fuente	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
Específica de gasto	: 2.1. 4 1. 1 6 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	(S/ 588.33)
	2.1. 3 1. 1 15 Contribuciones a Essalud C.A.S.	(S/ 50.25)
Monto Total	**: S/ 608.58 soles**	

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con los visados de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº 035-2024-GMAF/MPJB

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y APROBAR, a favor del Abog. GILMER RAMOS ORTEGA con DNI:40624012, el pago de beneficios sociales por Vacaciones Truncas – Periodo 2024 (del 01 al 31 de enero del 2024), por el monto de S/ 608.58 (Seiscientos ocho con 58/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	: Promover el Desarrollo Social Participativo	
Secuencia Funcional	: 0041	
Fuente	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
Específica de gasto	: 2.1. 4 1. 1 6 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	(S/ 588.33)
	2.1. 3 1. 1 15 Contribuciones a Essalud C.A.S.	(S/ 50.25)
Monto Total	**: S/ 608.58 soles**	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en estricta observancia y cumplimiento de las normas legales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
GMPP
SGRH.
SGC
SGT
SGRCyA
INTERESADO.